

debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O. M. 30.5.79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Dto. 1860/75 de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, 29 de octubre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Obstrucción

III.B.598

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Macario Espinel Revilla con último domicilio conocido en c/ Señores de Torres 12-3^o D de Rincón de Soto y dedicado a la actividad de taller mecánico, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Obstrucción n^o 576/87 de 15.9.87, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador laboral que suscribe promueve Acta de Obstrucción, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/86 de 26 de mayo (B.O.E. 8.8.86) como consecuencia de haber constatado: Que en visita girada al domicilio del empresario con fecha 6.7.87 se entregó en mano citación a D^a Angela Peláez Alonso, esposa del mismo, requiriendo a D. Macario Espinel Revilla, a que el 9.7.87 se personara en las oficinas de la Inspección de Trabajo, debiendo aportar la documentación laboral y de seguridad social desde febrero 83. Que llegado el día señalado no compareció el titular de la empresa a aportar la documentación requerida, ni con posterioridad con lo dispuesto lo hizo ni justificado su actitud.

Tal comportamiento se considera obstrucción a la Inspección de Trabajo y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.d) del R. D. 1667/86 de 26.5 y el art. 14 del D. 2122/71 de 23 de julio (B.O.E. 21.9.71) en relación con el artículo 13 de la Ley 39/62 de 21 de julio Ordenadora de la Inspección de Trabajo y el artículo 12 de Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (B.O.E. 4.1.86).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62, de 21 de julio D. 2122/71 de 23 de julio, (B.O.E. 21.9.71) y D. 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12.8.75), extiende acta calificando los hechos como obstrucción Leve en Grado Máximo de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional

Primera y en el Art. 2 del R.D. 2347/85 de 4 de diciembre (B.O.E. 18.12.85) y art. 57.2 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80).

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas (Veinticinco mil) 25.000, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57.3 del E.T.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 15 del Dto. 1880/75 de 10 de julio.

Logroño, a 29 de octubre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.601

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

25/ 13.858-10	JOSE SUBERO ACHERO, de Logroño.- A-1.408-85	Marzo 1.985	38.313,—
25/ 20.507-52	M. ANGELES BEZARES SEYER, de Logroño.- A-5760-86	Julio a Nov. 1.985	274.650,—
26/ 23.759-17	AMADOR EVANGELIO E HIJOS, S.A., de Logroño A-87-1325	Junio 1.987	405.352,—
25/ 29.517-52	BOBESAS RIBERA ALTA, S.A., de Haro.- A-87-1538	Junio 1.987	319.832,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de citación, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 2 de noviembre de 1987.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública de la aprobación y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales

III.C.1076

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1987, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal n^o 18, reguladora de la Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza n^o 6, Tasa sobre licencias urbanísticas.
- Ordenanza n^o 7, Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza n^o 10, Tasa sobre documentos que expidan o de que entiendan la Administración o autoridades municipales.
- Ordenanza n^o 11, Tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.
- Ordenanza n^o 12, Tasa sobre piscina municipal.
- Ordenanza n^o 13, Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Ordenanza n^o 14, Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios e instalaciones análogas.
- Ordenanza n^o 15, Tasa por el suministro municipal de agua.
- Ordenanza n^o 17, Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, quedando expuestos por plazo de treinta días los expedientes correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinar dichos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones, el acuerdo será elevado a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Anguiano, a 4 de noviembre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de varios expedientes de Modificación de Créditos

III.C.1069

Aprobados por la Comisión de Gobierno expedientes 7, 8, 9 y 10 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1987, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

Arnedo, 30 de octubre de 1987.— El Alcalde, José M^o León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

Exposición pública de varios impuestos y tasas

III.C.1077

Este Concejo Abierto, en sesión de fecha 31 de octubre de 1987, aprobó, con carácter inicial, la imposición de tributos y la aprobación de ordenanzas relativas a:

- A) Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos automóviles
- B) Tasa sobre el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- C) Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre circulación.
- D) Tasa sobre el tránsito de ganado.
- E) Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución y otros análogos.
- F) Arbitrio no fiscal sobre perros en convivencia humana.
- G) Contribuciones especiales.
- H) Prestación personal y de transporte.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que durante el término de 30 días, contados a partir del siguiente hábil al de publicación de este